

RESOLUCIÓN No. 02842

“Por la cual se declara que unas acreencias a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente constituyen cartera de imposible recaudo y se ordena su depuración contable, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se adoptan otras determinaciones”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 y en especial las conferidas por el artículo 25 literal c) del Decreto Distrital 289 de 2021, el artículo 7 de la Resolución 3033 de 2021 modificada por la Resolución 5465 de 2022, y.

CONSIDERANDO

Que el literal a) del artículo 3° de la Ley 87 de 1993, *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integral de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.

Que el Literal f del artículo 4 de la Ley 716 de 2001 Prorrogada su vigencia por el art. 1, Ley 901 de 2004, Modificado y adicionado por el art. 2, Ley 901 de 2004, establece: *“Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate”*; en ese mismo sentido el Inciso 4 del artículo 66 de la Ley 1955 de 2019 dice:

“En los eventos en que la cartera sea de imposible recudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente; las entidades estatales o públicas del orden nacional, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión. (...)”

Que con la entrada en vigencia de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, expedida por la Contaduría General la Nación, se hace necesario definir los lineamientos generales para que la Secretaría Distrital de Ambiente, adelante las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable confiable, relevante y comprensible.

Que la Resolución DDC-000003 del 05 de diciembre de 2018, expedida por la Contadora General de Bogotá D.C., *“Por la cual se establecen los lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”*, establece los lineamientos para la sostenibilidad del Sistema Contable

RESOLUCIÓN No. 02842

Público Distrital, para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Entidad Contable Pública Bogotá D.C., a través de los Entes Públicos Distritales.

Que el Acuerdo 761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, en el artículo 39 señala:

“En términos de eficiencia institucional y siguiendo los criterios legales en materia de remisión de deudas, prescripción, pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, en virtud de los cuales no sea posible ejercer los derechos de cobro o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades distritales deberán realizar acciones de depuración y saneamiento de la cartera a su cargo de cualquier índole en cualquiera de las etapas del cobro, mediante el castigo de la misma, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura.”

Igualmente, el numeral 4 del artículo 45 ejusdem, sobre la estrategia financiera del Plan Distrital de Desarrollo contempla entre otros como objetivo lo siguiente:

“Lograr la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital, para lo cual, las entidades distritales deben realizar las gestiones administrativas, técnicas y jurídicas pertinentes, para que los Estados Financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Para lograr este objetivo, deben disponer de herramientas que contribuyan a la depuración, mejora continua y sostenibilidad de la información financiera, tales como conformación de Comités Técnicos de Sostenibilidad, metodologías, procedimientos, directrices, controles, estrategias de análisis, reglas de negocio u otros lineamientos.”

Que respecto de la cartera de imposible recaudo y causales para su depuración contable, consagra el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021 *“Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*:

“La depuración contable es el conjunto de gestiones administrativas que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica, deben adelantar para que las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Se considera que existe cartera de imposible recaudo y se procederá a su depuración contable, siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

- a) *Remisión.*
- b) *Prescripción de la acción de cobro.*

RESOLUCIÓN No. 02842

- c) *Pérdida de fuerza ejecutoria.*
- d) *Decaimiento del acto administrativo.*
- e) *Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro*
- f) *Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.”.*

Que el numeral 9 del artículo 3 de la Resolución 3033 de 2021 modificada por la Resolución 5465 de 2022, “*Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones*”, establece como parte de las funciones del Comité: “*Estudiar y evaluar si se cumple(n) alguna(s) de las causales previstas en el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 201, para considerar y determinar que una acreencia a favor de la entidad constituye cartera de imposible recaudo y su posterior depuración contable.*”

Que para la formalización de dicha depuración, se requiere la expedición de un acto administrativo contentivo de la aprobación y ordenación de la depuración de las partidas contables o de cartera, el cual debe ser suscrito por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 7 ibídem.

Que como consta en el acta del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente realizado el día 1 de diciembre de 2023, se aprobó recomendar a la Secretaría Distrital de Ambiente declarar que las siguientes acreencias a favor de esta Secretaría, constituyen cartera de imposible recaudo, por la causal establecida en el literal e) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021 relacionada con la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, y aprobar la depuración contable de CUATRO (4) procesos sustentados en las fichas técnicas de saneamiento de cartera presentadas, por un valor total antes de deterioro de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$19.359.434) reconocidos como cuentas por cobrar ingresos no tributarios, detalladas a continuación:

No	Nombre del Deudor	Acto Administrativo	Concepto	Valor
1	Gabriela Espinel	2508/2022	Multa ambiental	101.197
2	Rodrigo De Jesús Ángel	1428/2019	Multa ambiental	6.138.128
3	Isaac Torres Pedraza	3470/2022	Multa ambiental	2.779.560
4	Inversiones Beleño SAS	4045/2018	Multa ambiental	10.340.549

RESOLUCIÓN No. 02842

Total CUATRO (4) procesos cuentas por cobrar ingresos no tributarios	19.359.434
---	-------------------

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y ordenar su depuración con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 1 de diciembre de 2023, y de acuerdo con la ficha técnica de saneamiento de cartera preparada por la Subdirección Financiera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	41565979
NOMBRE	GABRIELA ESPINEL
ACTO ADMINISTRATIVO	2508/2022
CONCEPTO	Multa ambiental
CUENTA CONTABLE	1311020209 – Multas devolución cobro coactivo
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$101.197
JUSTIFICACIÓN	Se informó a la SF sobre la Resolución No. 2508/2022, notificada el 18 de octubre de 2022 con constancia de ejecutoria el 02 de noviembre de 2022 y fue remitida a la SF para reconocimiento contable 23/02/2023. La SF adelantó la gestión de cobro persuasivo. Al no recibir el pago correspondiente, la SF remitió los documentos requeridos a la Secretaría Distrital de Hacienda para dar inicio del trámite de cobro coactivo; sin embargo, el título no cumplió la validación de procedibilidad de cobro, y fue devuelto del trámite de cobro coactivo según radicado SDA 2023ER231205 SDH 2023EE379203O1, por los siguientes motivos: <i>“Realizada la consulta para verificar la identidad del deudor en las bases de número de identificación de personas naturales legales en Colombia, se encontró que mediante certificación generada por la página web de la resgistraduría.gov.co, que el número de cédula de ciudadanía 41.565.979, correspondiente a la señora ANA GABRIELA ESPINEL DE MORALES, se registra como cancelada por muerte”</i>
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el literal e) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021 para su depuración contable referente a la Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, por lo que se considera es cartera de imposible recaudo.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

RESOLUCIÓN No. 02842

Artículo 2. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y ordenar su depuración con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 1 de diciembre de 2023, y de acuerdo con la ficha técnica de saneamiento de cartera preparada por la Subdirección Financiera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	8249886
NOMBRE	RODRIGO DE JESÚS ÁNGEL RESTREPO
ACTO ADMINISTRATIVO	1428/2019 confirmada por la Resolución No. 5478 de 2021
CONCEPTO	Multa ambiental
CUENTA CONTABLE	1311020210 - Multas devolución cobro coactivo
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$6.138.128
JUSTIFICACIÓN	Se informó a la SF sobre la Resolución No. 1428/2019, notificada el 26 de julio de 202 con constancia de ejecutoria el 27 de julio de 2022 y fue remitida a la SF para reconocimiento contable 28/07/2022. La SF adelantó la gestión de cobro persuasivo. Al no recibir el pago correspondiente, la SF remitió los documentos requeridos a la Secretaría Distrital de Hacienda para dar inicio del trámite de cobro coactivo; sin embargo, el título no cumplió la validación de procedibilidad de cobro, y fue devuelto del trámite de cobro coactivo según radicado SDA 2023ER206267 SDH 2023EE32816001, por los siguientes motivos: <i>"Consultadas nuestras bases de identificación se pudo establecer, mediante certificación generada por la página web de la resgistraduría.gov.co, con código de verificación 2121100176 de fecha 25 de agosto de 2023, que el número de cédula de ciudadanía 8.249.886, correspondiente al señor RODRIGO DE JESÚS ÁNGEL RESTREPO, se encuentra - CANCELADA POR MUERTE- con Referencia/Lote: 2121100176 y Fecha de Afectación: 5/02/2021."</i>
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el literal e) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021 para su depuración contable referente a la Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, por lo que se considera es cartera de imposible recaudo.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 3. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y ordenar su depuración con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 1 de diciembre de 2023, y de acuerdo con la ficha técnica de saneamiento de cartera preparada por la Subdirección Financiera, así:

RESOLUCIÓN No. 02842

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	19163646
NOMBRE	TORRES PEDRAZA ISAAC
ACTO ADMINISTRATIVO	3470/2022
CONCEPTO	Multa ambiental
CUENTA CONTABLE	1311020210 - Multas devolución cobro coactivo
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$2.779.560
JUSTIFICACIÓN	Se informó a la SF sobre la Resolución No. 3470/2022, notificada el 2 de noviembre de 2022 con constancia de ejecutoria el 21 de noviembre de 2022 y fue remitida a la SF para reconocimiento contable 30/11/2022. La SF adelantó la gestión de cobro persuasivo. Al no recibir el pago correspondiente, la SF remitió los documentos requeridos a la Secretaría Distrital de Hacienda para dar inicio del trámite de cobro coactivo; sin embargo, el título no cumplió la validación de procedibilidad de cobro, y fue devuelto del trámite de cobro coactivo según radicado SDA 2023ER145752 SDH 2023EE193794O1, por los siguientes motivos: <i>“Consultado en la página de la Registraduría Nacional de Estado Civil la cédula de ciudadanía número 10163646 corresponde al señor ISAAC TORRES PEDRAZA, se encuentra registrada como cancelada por muerte.”</i>
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el literal e) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021 para su depuración contable referente a la Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, por lo que se considera es cartera de imposible recaudo.
EFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 4. Declarar que la siguiente acreencia a favor de esta Secretaría, constituye cartera de imposible recaudo y ordenar su depuración con la cancelación del saldo contable neto, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente, como consta en el acta de sesión del día 1 de diciembre de 2023, y de acuerdo con la ficha técnica de saneamiento de cartera preparada por la Subdirección Financiera, así:

IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	830104097
NOMBRE	INVERSIONES BELEÑO SAS
ACTO ADMINISTRATIVO	4045/2018
CONCEPTO	Multa ambiental
CUENTA CONTABLE	1311020210 - Multas devolución cobro coactivo
SALDO CUENTA POR COBRAR	\$10.340.549
JUSTIFICACIÓN	Se informó a la SF sobre la Resolución No. 4045/2018, notificada el 13 de marzo de 2020 con constancia de ejecutoria el 16 de marzo de 2020 y fue remitida a la SF para reconocimiento contable 11/05/2021. Posteriormente en memorando DCA 2023IE238559, se informa: <i>“Revisado el certificado de existencia y representación legal de la mencionada sociedad, se constató que por acta No. 001 de accionista único del 25 de julio de 2018, se aprobó la cuenta final de la liquidación</i>

RESOLUCIÓN No. 02842

	<i>de la sociedad.”</i>
RECOMENDACIÓN PARA DEPURACIÓN CONTABLE	Según lo establecido en el literal e) del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021 para su depuración contable referente a la Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, por lo que se considera es cartera de imposible recaudo.
EFFECTO PATRIMONIAL	Efecto negativo en el patrimonio de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la disminución de un activo.

Artículo 5. Este acto administrado será el fundamento para dar por terminados los procesos de cobro iniciados en contra de los deudores mencionados en los artículos anteriores, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 3 de la Resolución SDA 3033 de 2021 modificada por la Resolución 5465 de 2022, “*Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones*”.

Artículo 6. Hacen parte integral de la presente resolución el acta de la sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y de Cartera del día 1 de diciembre de 2023 y las fichas técnicas sustento del proceso de saneamiento de cartera preparadas por la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 7. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera y la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

Artículo 8. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, según lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9 Publíquese la presente Resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente y en el Registro Distrital.

Artículo 10. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en Bogotá a los 15 días del mes de diciembre del 2023



CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02842

Anexos: Acta de reunión segunda sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad y de Cartera de la SDA (PDF) y 4 Fichas saneamiento de cartera (PDF)

Elaboró:

YESENIA DONOSO HERRERA	CPS:	DIRECTORA DE LEGAL AMBIENTAL	FECHA EJECUCIÓN:	14/12/2023
------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

Revisó:

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	14/12/2023
--------------------------	------	-------------	------------------	------------

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	15/12/2023
--------------------------	------	-------------	------------------	------------

YESENIA DONOSO HERRERA	CPS:	DIRECTORA DE LEGAL AMBIENTAL	FECHA EJECUCIÓN:	14/12/2023
------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	15/12/2023
--------------------------	------	-------------	------------------	------------